



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 1004/2014

COMISIÓN EVALUADORA
DICTAMEN N° 048/14
Buenos Aires, 09 de septiembre de 2014
Expediente CUDAP N° 1004/2014
Procedimiento: Contratación Directa N° 71/14

I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por :

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe del Departamento de Comisión Evaluadora.
- c) La Srta. Jéssica Calbismonte en representación de la Coordinación General de Actividades Deportivas Universitarias.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-

Tramita el presente a pedido de la Coordinación General de Actividades Deportivas Universitarias siendo el objeto: “**Adquisición de Insumos Deportivos**”.

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES.-

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 233, los siguientes oferentes:

- | | |
|--|-----------------|
| 1) Armando J. y Alejandro L. Bussi..... | \$ 231.465,00.- |
| 2) Licicom S.R.L..... | \$ 491.490,40.- |
| 3) Fontana Deportes de Fontana Walter Ariel..... | \$ 49.633,00.- |
| 4) Soly de Dina Luisa Ronchese..... | \$ 22.570,00.- |

V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

Los oferentes **Armando J. y Alejandro L. Bussi, Licicom S.R.L. y Soly de Dina Luisa Ronchese** han presentado la Declaración Jurada donde consta que no se hallan suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en su artículo 197 apartado IX).



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 1004/2014

VI)- REQUISITOS FORMALES.-

El oferente **Armando J. y Alejandro L. Bussi**, no presenta Garantía de Oferta, debiendo declararse inadmisibles su presentación conforme lo prescripto por el art. 77 inc. d) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos: ... Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto”*.

El oferente **Fontana Deportes de Fontana Walter Ariel** no ha suscripto su oferta debiéndose la declarar inadmisibles de conformidad con lo prescripto por el inciso “b” del artículo 77 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos... Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran”*.

Los oferentes **Licicom S.R.L. y Soly de Dina Luisa Ronchese** han presentado en forma correcta la Garantía de Oferta y han dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

VII)- ANTECEDENTES.-

El oferente **Soly de Dina Luisa Ronchese** para los renglones N° 17 y 18 cotiza un precio excesivo en relación al oportunamente estimado, declarándose inadmisibles los mismos.

La empresa **Licicom S.R.L.** no cumple técnicamente lo requerido para los renglones N°1, 2 (oferta base y alternativa), 9, 19, 23 a 27, 30 a 34, 37, 39 a 41, 44, 46 a 48, 51, 52 y 54 a 56 por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado.

Además de lo precedentemente señalado su oferta no cumple técnicamente lo solicitado para los renglones N° 3 y N°5 ya que las redes cotizadas no cumplen con las medidas requeridas; N° 6, N°7, N°8, N°13 y N°14 por cuanto las pelotas ofrecidas no cumplen con la calidad especificada; N°15 oferta base por cuanto la red no cumple con la calidad pretendida y N°15 oferta alternativa debido a no cumplir con las medidas requeridas; N° 16 y N° 29 por no haber presentado las muestras solicitadas para su pertinente evaluación y N° 36 oferta alternativa por cuanto la pelota ofrecida no cumple con la calidad solicitada en las especificaciones técnicas.

La empresa **Licicom S.R.L.** para los renglones N° 17, 18, 20 a 22, 28, 36 oferta base, 38, 50 y 58 ha acreditado los antecedentes administrativos técnicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 1004/2014

VIII) – EVALUACIÓN.-

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

- 1) **APROBAR** la tramitación realizada.
- 2) **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por:

Armando J. y Alejandro L. Bussi:

Administrativamente por cuanto no presenta Garantía de Oferta, debiendo declararse inadmisibles su presentación conforme lo prescripto por el art. 77 inc. d) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:... Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto”.*

Fontana Deportes de Fontana Walter Ariel:

Administrativamente: debido a que no ha suscripto su oferta debiéndose la declarar inadmisibles de conformidad con lo prescripto por el inciso “b” del artículo 77 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos... Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran”.*

Soly de Dina Luisa Ronchese:

Técnicamente: los renglones N° 17 y 18 cotiza un precio excesivo en relación al oportunamente estimado, declarándose inadmisibles los mismos.

Licicom S.R.L.:

Técnicamente: los renglones N°1, 2 (oferta base y alternativa), 9, 19, 23 a 27, 30 a 34, 37, 39 a 41, 44, 46 a 48, 51, 52 y 54 a 56 por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado.

Además de lo precedentemente señalado su oferta no cumple técnicamente lo solicitado para los renglones N° 3 y N°5 ya que las redes cotizadas no cumplen con las medidas requeridas; N° 6, N°7, N°8, N°13 y N°14 por cuanto las pelotas ofrecidas no cumplen con la calidad especificada; N°15 oferta base por cuanto la red no cumple con la calidad pretendida y N°15 oferta alternativa debido a no cumplir con las medidas requeridas; N° 16 y N° 29 por no haber presentado las muestras solicitadas para su pertinente evaluación y N° 36 oferta alternativa por cuanto la pelota ofrecida no cumple con la calidad solicitada en las especificaciones técnicas.

- 3) **DECLARAR:** fracasado el llamado para los renglones N° 1 a 3, 5 a 9, 11, 13 a 16, 19, 23 a 27, 29 a 34, 37, 39 a 41, 44 a 48, 51, 52, 54 a 56 y 59 y desistiendo los renglones N° 4; 10; 12; 35; 42; 43; 49; 53 y 57, desistiendo de su contratación en esta oportunidad.



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 1004/2014

- 4) **ADJUDICAR:** por única oferta presentada el renglón N°20 y por única oferta válida los renglones N°17, 18, 21, 22, 28, 36 oferta base, 38, 50 y 58 que se ajustan técnica y económicamente a lo requerido de la siguiente manera:

Licicom S.R.L.:

Renglón N° 17.....	\$ 3.744,00.-
Renglón N° 18.....	\$ 4.840,00.-
Renglón N° 20.....	\$ 2.490,60.-
Renglón N° 21.....	\$ 1.506,00.-
Renglón N° 22.....	\$ 1.363,20.-
Renglón N° 28.....	\$ 4.830,00.-
Renglón N° 36 oferta base.....	\$ 22.500,00.-
Renglón N° 38.....	\$ 9.537,50.-
Renglón N° 50.....	\$ 2.310,00.-
Renglón N° 58.....	\$ 1.419,00.-

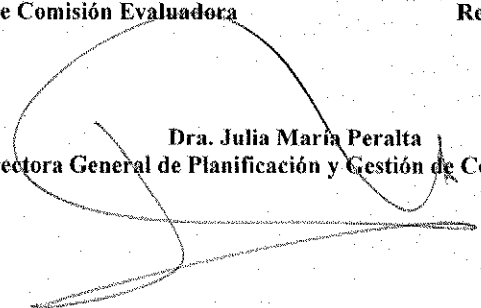
Importe TOTAL..... \$ 54.540,30.-

SON PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON TREINTA CENTAVOS.-

COMISIÓN EVALUADORA.


Dr. Miguel Sommariva
Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora


Srta. Jéssica Calbismonte
Representante Técnico


Dra. Julia María Peralta
Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones